



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 010 -2025-GRSM/GR

Moyobamba, 13 ENE. 2025

## VISTO:

El Expediente Nº 001-2025216453, que contiene el Memorando Nº 048-2025-GRSM/GR, Informe Nº 009-2025-GRSM/OGP y;

## CONSIDERANDO:

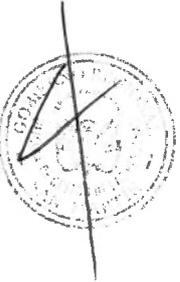
Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los literales a. y c. del artículo 21 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley Nº 31433; respecto a las atribuciones del Gobernador Regional, señala: "**a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, b. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto**". Dicha disposición es concordante con los numerales 1 y 3 del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR;

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico, o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente;

Que, por otro lado, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad laboral especial del Estado diferente a los regímenes laborales de la Carrera Administrativa y de la actividad privada, estableciendo como regla en su artículo 8 que: "**El acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza mediante concurso**"; sin embargo, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, señala que: "**El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad**";

Que, la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, a través del Informe Nº 009-2025-GRSM/OGP de fecha 13 de enero de 2025; concluyó: "**3.1. El Ingeniero Manuel Antonio Ríos Navas cumple con los requisitos mínimos para la designación en el cargo de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional San Martín, establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional San Martín aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 257-2022-GRSM/GR y demás normas de la materia. 3.2. Se recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de designación**";





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 010 -2025-GRSM/GR

Que, mediante Memorando N° 048-2025-GRSM/GR de fecha de 13 de enero 2025, el Gobernador Regional solicita la elaboración del *acto resolutivo designando al Ingeniero MANUEL ANTONIO RÍOS NAVAS en el cargo de Director Regional de Agricultura de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín; a partir del 14 de enero 2025, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;*

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias vigentes, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias; y, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al ingeniero MANUEL ANTONIO RÍOS NAVAS, como **Director Regional de Agricultura San Martín**, a partir del 14 de enero de 2025, con todas las prerrogativas inherentes al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la contratación del Empleado de Confianza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS-Confianza.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente Resolución en el portal Web del Gobierno Regional San Martín.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Walter Grundo Jiménez  
GOBERNADOR REGIONAL